

**CONCENTRACIÓN PARCELARIA
DE LA ZONA DE REGADÍO DE
SENÉS DE ALCUBIERRE
(HUESCA)**

**BASES PROVISIONALES Y
PROYECTO DE CONCENTRACIÓN
PARCELARIA**


MEMORIA

Huesca, Febrero de 2026

INDICE

MEMORIA

- 1.- Antecedentes.
- 2.- Elección de los Miembros de la Comisión Local y Auxiliares de Clasificación.
- 3.- Delimitación del perímetro a concentrar.
- 4.- Numeración de las parcelas, fincas y polígonos.
- 5.- Clasificación de tierras y Coeficientes de compensación.
- 6.- Parcelas tipo.
- 7.- Investigación de la propiedad.
- 8.- Bienes de dominio público.
- 9.- Aspectos medioambientales.
- 10.- Patrimonio Cultural.
- 11.- Parcelas excluidas de la concentración.
- 12.- Parcelas de la periferia incluidas.
- 13.- Determinación de la superficie total a atribuir y aportaciones individuales. Coeficiente de reducción, masa común
- 14.- Determinación de las nuevas fincas, unidad mínima de cultivo, metodología del trabajo realizado, justificación.
- 15.- Servidumbres prediales y otras.
- 16.- Caminos y desagües.
- 17.- Resumen de datos de la Concentración parcelaria.
- 18.- Documentos que componen las BBPP y el Proyecto

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE REGADÍO DE SENÉS DE ALCUBIERRE (HUESCA)	BASES PROVISIONALES Y PROYECTO
		MEMORIA

CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE REGADÍO DE SENÉS DE ALCUBIERRE (HUESCA)

1. ANTECEDENTES.

Senés de Alcubierre es un municipio situado en la Comarca de los Monegros, provincia de Huesca. Su superficie alcanza las 2.007 ha, de las cuales 626 ha están situadas en zona regable (polígonos 1, 2 y 3), y el resto (1381 ha) en zona de secano.

La Concentración Parcelaria de la zona de regadío de Senés de Alcubierre (Huesca) fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 170/2024, de 18 de octubre 2.024 (B.O.A. n.º 209 de 25 de octubre de 2.024), del Gobierno de Aragón.

El perímetro de la zona integra de la superficie de regadío administrada por la Comunidad de Regantes “Collarada” en el término municipal de Senés de Alcubierre (Huesca) que está situada en los polígonos 1, 2 y 3 del término municipal de Senés de Alcubierre.

El Perímetro de la zona de concentración parcelaria linda:

Norte con el Colector D-34 de la Confederación Hidrográfica del Ebro

Sur con el Término Municipal de Almuniente

Este con el Término Municipal de Robres

Oeste con el Canal de Monegros

La superficie incluida en la presente concentración forma parte de las 2.870 ha que se incluyen en las futuras obras de modernización y consolidación del total de superficie que gestiona la Comunidad de Regantes “Collarada”, en los términos municipales de Senés de Alcubierre, Robres y Frula. En el caso de la zona regable de Senés de Alcubierre, existe un problema grave de dispersión de la propiedad, que limita considerablemente la modernización de su regadío, por lo que se necesita previamente del proceso de concentración parcelaria.

El anuncio relativo al inicio de los Trabajos de Investigación de la Propiedad de la concentración parcelaria de la zona regadío de Senés de Alcubierre, firmado por el Director del Servicio Provincial de Huesca, D. Emilio Betrán Escartín, se publicó en el BOA n.º 130 con fecha 9 de julio de 2025 y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Senés de Alcubierre.

En el anejo n.º 1 se recogen las copias de estos documentos.

2. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN LOCAL Y DE LOS AUXILIARES DE CLASIFICACIÓN.

En Asamblea de participantes en la concentración parcelaria de fecha 12 de junio de 2025, a las 9:30 horas, previa citación a todos los propietarios con tierras incluidas en el perímetro de concentración, se celebró en el local social de Senés de Alcubierre (Huesca), se eligieron a los tres representantes de los propietarios que forman parte de la Comisión Local y seis propietarios auxiliares para clasificación de tierras.

Se constituyó la Comisión Local con fecha 20 de junio de 2025, siendo las 9 horas se reúnen, previa citación, los señores relacionados en el acta original, con la finalidad de proceder a la constitución de la Comisión Local de la concentración parcelaria de la zona regable de Senés de Alcubierre (Huesca), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 170/2024, de

18 de octubre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 209, de 25 de octubre de 2024).

Esta Comisión Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón.

En el anejo n.º 1 queda recogida el Acta de constitución de la Comisión Local y su publicación en el B.O.A

3. PERÍMETRO A CONCENTRAR.

LÍMITES DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

El perímetro de la zona, viene establecido en el Decreto 170/2024, de 18 de octubre 2.024 (B.O.A. n.º 209 de 25 de octubre de 2.024), del Gobierno de Aragón. La zona de concentración integra la superficie de regadío administrada por la Comunidad de Regantes "Collarada" y que está situada en los polígonos 1, 2 y 3 del término municipal de Senés de Alcubierre.

El Perímetro de la zona de concentración parcelaria linda:

Norte con el Colector D-34 de la Confederación Hidrográfica del Ebro

Sur con el Término Municipal de Almuniente

Este con el Término Municipal de Robres

Oeste con el Canal de Monegros

En el punto 13 de esta memoria, así como en su anejo B4, se indican los polígonos y parcelas incluidas.


4. NUMERACIÓN DE LAS PARCELAS, FINCAS Y POLÍGONOS.

Para llevar a cabo la concentración parcelaria se han tomado, como base de partida, los datos facilitados por la Gerencia de Catastro de Rústica, utilizando su delimitación y numeración de polígono y parcela.

Para obtener las superficies de las parcelas se ha utilizado el programa informático DINAMAP de Tragsatec. A partir de la cartografía digital facilitada por la Gerencia de Catastro de Rústica se han realizado las correcciones oportunas y se ha trasladado la clasificación, calculándose finalmente la superficie por clases de cada parcela.

En el proyecto de concentración se han creado el polígono 501 y las fincas se han etiquetado con el número de propietario, existiendo un subíndice para el propietario que tiene más de una finca en la misma masa.

Las unidades mínimas de cultivo, fijadas por Orden AGA/523/2025, de 21 de mayo, por la que se aprueba la extensión de las unidades mínimas de cultivo para el secano y el regadío en los distintos municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, son para el término municipal de Senés de Alcubierre de 5 hectáreas en secano y 2 hectáreas en regadío.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE REGADÍO DE SENÉS DE ALCUBIERRE (HUESCA)	BASES PROVISIONALES Y PROYECTO
		MEMORIA

5. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS Y COEFICIENTES DE COMPENSACIÓN.

Tras la elección de los tres propietarios que forman parte de la Comisión Local y de los seis auxiliares en las tareas de clasificación de tierras se procedió a la clasificación del terreno.

La clasificación de tierras se realizó por la Comisión Local y Auxiliares de Clasificación, asistida por el Ingeniero de Tragsatec.

En la clasificación de las tierras se han tenido en consideración únicamente los factores relativos a la capacidad productiva, sin tener en cuenta otras cuestiones como la distancia al casco urbano, tamaño de las parcelas, forma, facilidad de acceso, mejoras temporales (abonado, cultivo esmerado, estercolado, enmiendas, aspersión, etc.).

En cuanto a la clasificación individualizada de la parcela, las clases se han delimitado independientemente de las lindes de las parcelas.

El proceso de clasificación de tierras en campo se llevó a cabo durante los meses de septiembre y octubre de 2.025.

En primer lugar, se expuso a los clasificadores los fundamentos y la mecánica a seguir para llevar a cabo esta tarea.

A continuación, se procedió a determinar el número de clases de tierra y elegir las parcelas-tipo representativas de cada una de ellas. Se establecieron seis clases de tierra y una (REV) para reflejar las construcciones existentes.

Se realizó una primera visita a las parcelas tipo para constatar la idoneidad de su elección. Se hicieron los ajustes oportunos en la elección de estas parcelas hasta alcanzar el acuerdo unánime del grupo de trabajo.

A partir de ese momento comenzó el recorrido paulatino por toda la zona de concentración y, mediante comparación con las parcelas tipo y con la aprobación de todos los clasificadores, se fue asignando a cada entorno la clase de tierra correspondiente.

Terminada la clasificación se sometió a diversas revisiones al objeto de trasladar, a toda la zona, los criterios consolidados a lo largo del proceso. Finalmente, y en varias sesiones de trabajo, se determinaron los valores comparativos de las diferentes clases de tierra, estableciéndose de este modo los coeficientes de compensación necesarios para el diseño de las nuevas fincas de reemplazo.

En el anejo n.º 7 se recoge el Acta de la Clasificación de Tierras y Coeficientes de Compensación.

COEFICIENTES DE COMPENSACIÓN.

Terminado el proceso de clasificación en campo, se reunieron los miembros de la Comisión Local y los auxiliares en las labores de clasificación para fijar los valores comparativos de las diferentes clases de tierra, estableciendo los coeficientes de compensación que sirven de base para las compensaciones que resulten necesarias al proceder a la adjudicación de las nuevas fincas de reemplazo, de acuerdo con lo que a continuación de expresa.

<u>Clases de Tierras</u>	Nombre	<u>Coefficientes de Compensación</u>	Valor: Puntos/ha
PRIMERA	I	1	10.000
SEGUNDA	II	0,97	9.700
TERCERA	III	0,90	9.000
CUARTA	IV	0,70	7.000
QUINTA	V	0,55	5.500
SEXTA	VI	0,20	2.000
RESERVADO	REV	0,00	0

El valor de cada parcela es el resultado de sumar el valor de cada recinto de clase de tierra dentro de la misma, el cual se obtiene multiplicando la superficie del recinto de cada clase de tierra por su coeficiente.


6. PARCELAS TIPO.

Como se ha indicado en el apartado anterior, en primer lugar, se determinó el número de clases de tierra a utilizar en esta zona de concentración y a continuación se propusieron varias parcelas representativas para cada una de las clases. Tras diversas deliberaciones y visitas a las parcelas elegidas, se determinaron las siguientes parcelas tipo que sirvieron de base para la clasificación del resto de la zona y que tendrán la misma finalidad en la resolución de las alegaciones o recursos que puedan presentarse durante las encuestas o exposiciones públicas de las bases de concentración.

Estas parcelas pueden presentar en su periferia pequeños espacios que no se cultivan, correspondientes a las lindes, ribazos o acumulaciones de piedras entre parcelas. Por ello se considera como clase representativa de cada parcela tipo el espacio cultivado de la misma. También, para alguna clase, no ha sido posible conseguir una parcela homogénea en su totalidad que pudiera reflejar la clase, por lo que se ha tomado como referencia una parte concreta de la misma, fácilmente identificable y que se indica a continuación.

Clase	Polígono	Parcela	Parte	N.º Prop.
I	1	56	Central y norte	6
II	2	271	Cultivada	4
III	3	60	Cultivada	16
IV	3	116	Cultivada	12
V	3	35	Cultivada	1
VI	2	120		19

En el anejo n.º 8 se relacionan nuevamente estas parcelas tipo que han servido de referencia para la clasificación de la totalidad de la zona.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE REGADÍO DE SENÉS DE ALCUBIERRE (HUESCA)	BASES PROVISIONALES Y PROYECTO
		MEMORIA

7. INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El anuncio relativo al inicio de los Trabajos de Investigación de la Propiedad de la concentración parcelaria de la zona regadío de Senés de Alcubierre, firmado por el Director del Servicio Provincial de Huesca, D. Emilio Betrán Escartín, se publicó en el BOA n.º 130 con fecha 9 de julio de 2025 y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Senés de Alcubierre.

Los trabajos de investigación de la propiedad comenzaron en julio de 2.025 y se han prolongado hasta, prácticamente, la fecha de edición de los documentos que componen las Bases Provisionales y Proyecto de concentración parcelaria.

La tarea de investigación de la propiedad se efectuó en locales del ayuntamiento de Senés de Alcubierre. Se requirió a todos los propietarios, arrendatarios, aparceros, y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, presentaran los títulos escritos en los que fundaran sus derechos y declarasen, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afectaran a sus fincas o derechos.

Dentro del perímetro de concentración se han diferenciado parcelas de regadío, parcelas de precario y parcelas de secano, pero sin establecer diferentes subperímetros, es decir, los criterios de clasificación y coeficientes de compensación han sido los mismos para los dos tipos de parcelas, por lo que únicamente se hace figurar esta situación en los T-5 de las Bases Provisionales y en los T-27 del Proyecto de concentración.

Todas las parcelas de perímetro a concentrar tienen propietario, no existen parcelas en la que el propietario sea desconocido. El número de propietarios afectados en la zona es de 44 y en el Proyecto de concentración el número de titulares es de 45, ya que se añade a los propietarios de Bases Provisionales el n.º 100 Masa Común. En anejo n.º 3 (B 3) aparece la relación de propietarios.

8. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. COMUNICACIONES.

En cumplimiento de la legislación vigente, se ha requerido a los siguientes Organismos Públicos y Entidades, para que determinen las superficies sometidas a su jurisdicción en la zona de Concentración Parcelaria. Se notificó el comienzo de la investigación mediante oficio emitido por el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a los siguientes organismos:

- Confederación Hidrográfica del Ebro
- Diputación Provincial de Huesca
- Servicios Técnicos de Gas Natural
- Patrimonio y Urbanismo de Adif
- Subdelegación del Gobierno
- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Unidad de carreteras del Estado
- Unidad de Carreteras de Aragón
- Red Eléctrica de España
- Endesa
- Dirección Provincial de la Compañía Telefónica de España
- Ayuntamiento de Senés de Alcubierre.
- Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Huesca

- Sección Medio Natural y Defensa de la Propiedad
- Dirección General de Patrimonio Cultural de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 208 de la Ley de 12 de enero de 1973 se notificó el comienzo de los trabajos de investigación a:


- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Huesca
- Notaría de Huesca
- Registro de la Propiedad de Huesca

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 208 de la Ley de 12 de enero de 1973 se notificó el comienzo de los trabajos de investigación a los siguientes organismos:

- Delegación de Hacienda-Sección de Patrimonio del Estado en la Provincia de Huesca
- Asociación Española de Banca
- Confederación Española de Cajas de Ahorro
- Banco Hipotecario de España
- Bantierra
- Unión Nacional de Cooperativas de Crédito
- Banco de España
- Asociación Española de Cajas Rurales
- Ibercaja Banco
- Instituto de Crédito Oficial
- Diputación Provincial de Huesca
- Ayuntamiento de Senés de Alcubierre

Habiéndose recibido hasta el momento de redacción de esta memoria contestación de los siguientes Organismos y Entidades:

- Banco de España acusando, según informa el Departamento competente de esta Institución consultado al efecto, no se tiene constancia de que el Banco de España sea titular de ningún derecho, hipoteca u otra carga sobre algunas de las parcelas afectadas por la concentración parcelaria.
- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Unidad de carreteras del Estado que informa que no existen bienes adscritos a la titularidad del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en el término municipal de Senés de Alcubierre.
- Departamento de Educación Cultura y Deporte. Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).
- Fiscalía Provincial de Huesca remite acuse de recibo.
- Instituto de Crédito Oficial, solicita información de todas las parcelas incluidas en la zona de concentración para comprobar si tiene algún derecho en concepto de acreedor sobre las fincas afectadas por la concentración. Mediante correo electrónico se da respuesta a este organismo con el censo inicial de Senés de Alcubierre 2025.
- Red Eléctrica de España, manifiesta que no resulta ser propietaria de ninguna parcela ubicada en el término municipal de Senés de Alcubierre (Huesca) así como de ninguna instalación de transporte de energía eléctrica que discurran por dicho término municipal.
- Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Huesca, comunica en referencia a los bienes de dominio público dentro de la zona de concentración que no afecta a monte de utilidad pública, pero sí a varias vías pecuarias. Discurren las vías pecuarias denominadas “Cañada Real del Plano” y “Colada de Almuniente”.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE REGADÍO DE SENÉS DE ALCUBIERRE (HUESCA)	BASES PROVISIONALES Y PROYECTO
		MEMORIA

- Sección de Biodiversidad, la zona incluida en el perímetro de la concentración parcelaria no afecta a espacios de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o planes de recuperación o conservación de especies amenazadas.
- Ministerio de Medio Ambiente (Confederación Hidrográfica del Ebro), comunicando que existe terrenos (barrancos, acequias, desagües, caminos y carreteras) que están recogidos en el inventario de bienes de dominio público hidráulico.

VÍAS PECUARIAS.

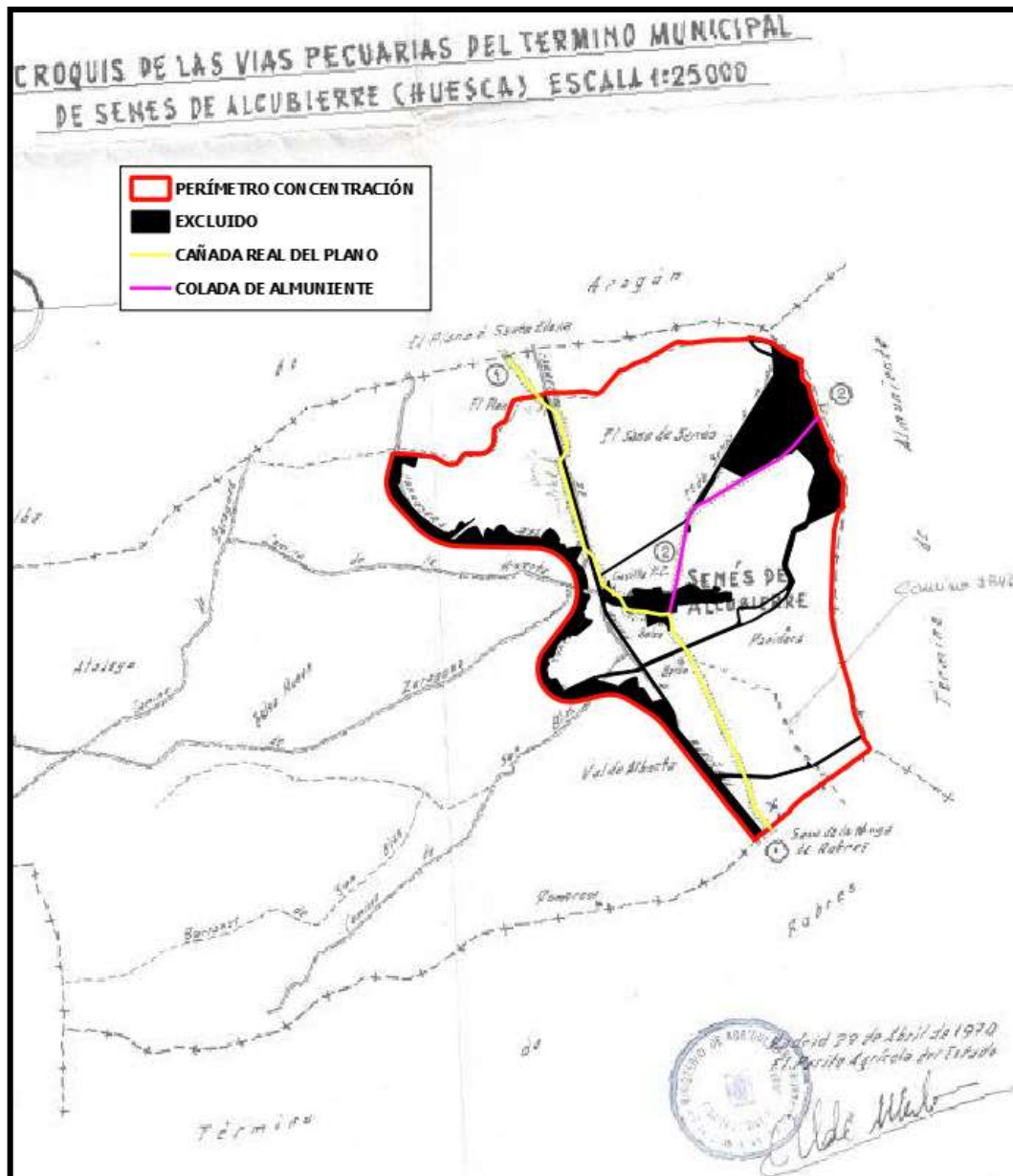
El perímetro de concentración de Senés de Alcubierre se ve afectado por dos vías pecuarias: la Cañada Real del Plano y la Colada de Almuniente. Ambas vías pecuarias se recogen en el proyecto de clasificación del término municipal de Senés de Alcubierre aprobado por Orden Ministerial de 4 de diciembre de 1970 (B.O.E. de 18 de diciembre). No consta deslinde.

Según el Proyecto de clasificación:

- La Cañada Real del Plano, presenta una longitud de 3.000 m y una anchura de 75,22 m; y discurre por la zona regable de Senés de Alcubierre, atravesándola en dirección noroeste – suroeste. Por el norte acaba en el límite entre los términos municipales de Senés de Alcubierre y Torralba de Aragón, y por el Sur en el límite entre Senés y Robres.
- La Colada de Almuniente, presenta una longitud de 1.800 m y una anchura de 5 m; y discurre también por la zona regable. En este caso entra por el límite entre los términos municipales de Senés de Alcubierre y Almuniente (por la zona noreste del perímetro de concentración), y finaliza en el casco urbano.

En la Figura 1 se puede ver el contorno de la concentración, con los ejes de las vías pecuarias, sobre el plano georreferenciado del proyecto de clasificación.

Figura 1. Vías pecuarias de Senés de Alcubierre sobre plano proyecto de clasificación.



CAÑADA REAL DEL PLANO

Lo primero que hay que hacer constar en relación a la Cañada Real del Plano es que no discurre en su totalidad por el perímetro de concentración. En la zona norte, el tramo existente entre el Colector de la Confederación Hidrográfica del Ebro (D-34 CHE) y el límite entre los términos municipales de Senés de Alcubierre y Torralba de Aragón, está fuera del perímetro de concentración. Ese tramo de vía pecuaria de 300 m de longitud está delimitado en la concentración de Torralba de Aragón y se corresponde con la finca 12 del polígono 503 atribuida al Gobierno de Aragón. También un pequeño tramo de unos 500 m discurre por el casco urbano de Senés, excluido de la concentración. Ver figura 2.


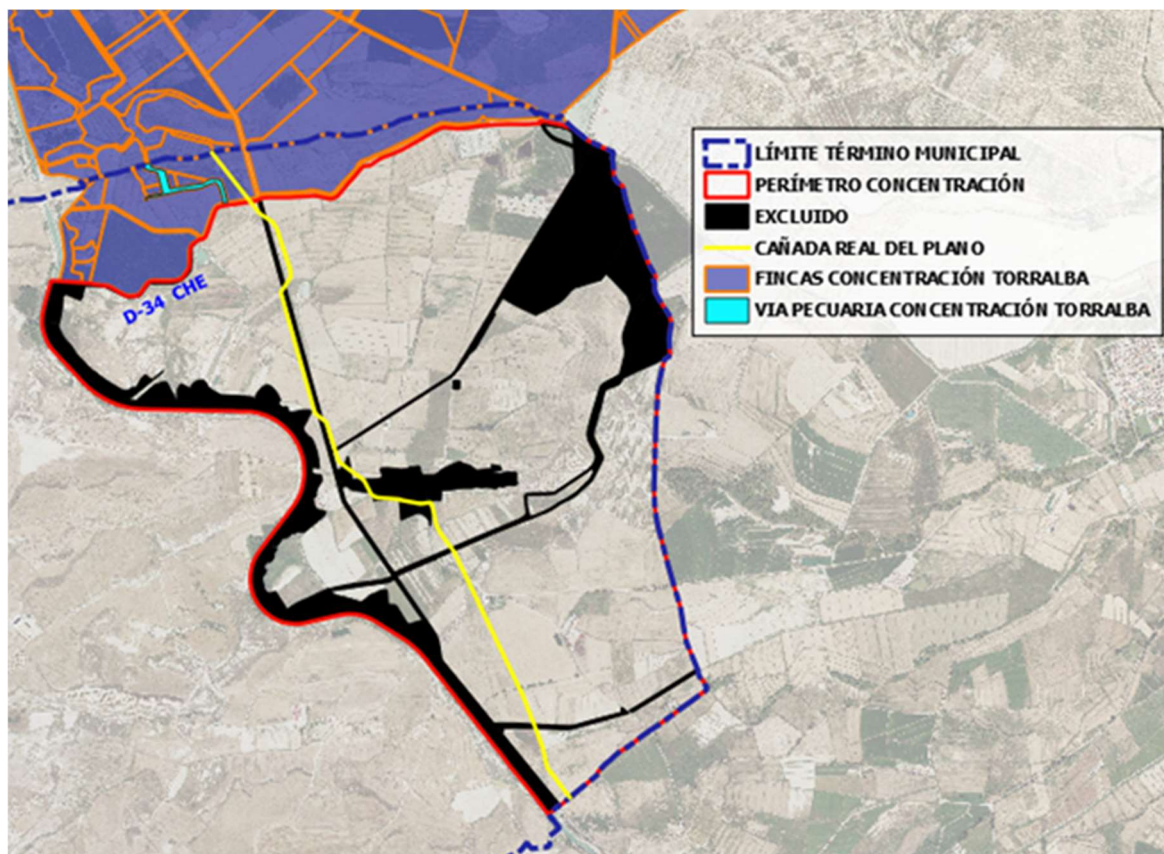
 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE REGADÍO DE SENÉS DE ALCUBIERRE (HUESCA)	BASES PROVISIONALES Y PROYECTO
		MEMORIA

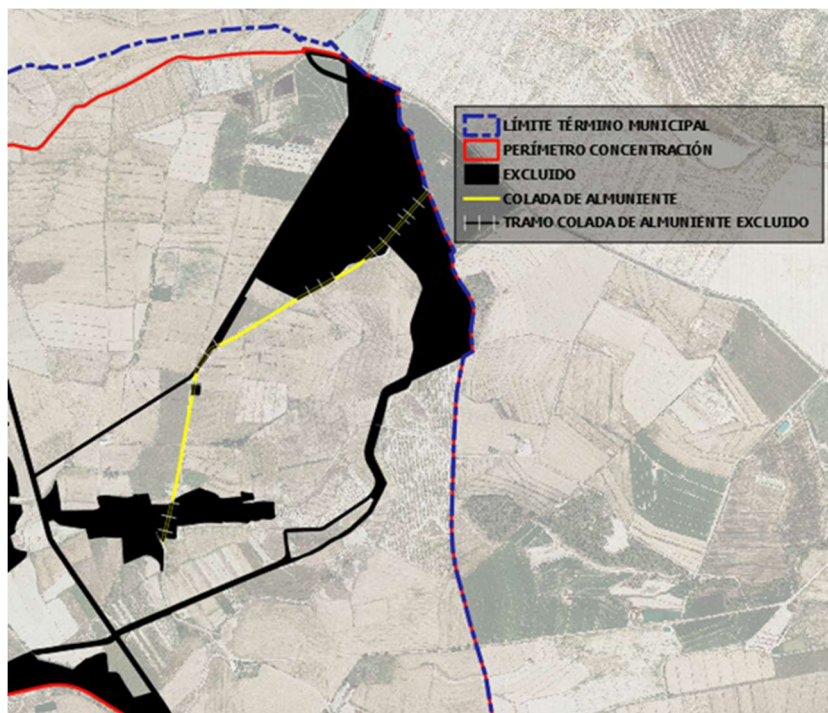
Figura 2. Cañada Real del plano. Límite zona concentración de Torralba de Aragón.



Respecto al trazado sur de la vía pecuaria que figura en el Proyecto de clasificación, es necesaria su modificación desde el colector (D-34-10 CHE) hasta el límite entre los términos municipales de Robres y de Senés; ya que, por un lado, discurre por parcelas en las que desde hace décadas hay instalados riegos a aspersión; y por otro, el punto final de la vía pecuaria linda con una finca de la concentración parcelaria de Robres atribuida a un particular, y no enlaza, por tanto, con ningún camino; no permitiendo la continuidad por el municipio de Robres.

COLADA DE ALMUNIENTE

La Colada de Almuniente a su paso por Senés se inicia en el límite entre los términos municipales de Senés y Almuniente y finaliza en el casco urbano de Senés. Parte de su trazado, unos 800 m discurren por parcelas excluidas de la concentración.



NUEVO TRAZADO VÍAS PECUARIAS

Cañada Real del Plano: Es necesario plantear un cambio de trazado en el tramo sur, ya que el camino por el que discurría (según el Proyecto de clasificación) a día de hoy ya no existe. Se aprovecha un camino existente que enlaza con un camino de la concentración parcelaria de Robres, dándole así continuidad a la vía pecuaria. En la zona norte enlaza con la vía pecuaria de Torralba de Aragón. El trazado se ajusta en gran medida al definido en el Proyecto de Clasificación, por tanto, no hay que hacer modificaciones significativas.


Colada de Almuniente: No es necesario modificar significativamente su trazado, solo es necesario desplazarlo ligeramente ajustándolo a los caminos existentes. Sin embargo, sí que hay que recalcar que el tramo de inicio queda fuera de la superficie a concentrar, ya que atraviesa varias parcelas amuebladas a riego por aspersión que se van a excluir de la concentración.

La anchura de ambas vías pecuarias con los nuevos trazados será de 10 m, y el resto de superficie hasta compensar la superficie que ocupan según los datos del Proyecto de Clasificación se compensará atribuyéndole al Gobierno de Aragón 4 fincas que se considerarán descansaderos para el ganado ovino, colindantes todas ellas a la Cañada Real del Plano. Los descansaderos suman una superficie total de 11,98 ha.

Estas modificaciones se han acordado por escrito mediante la firma de un documento consensuado entre la Subdirección de Medio Ambiente y la Subdirección de Agricultura y Ganadería de fecha 23/11/2022.

En anejo 2 se incluye documento propuesta de modificación de Vías Pecuarias firmado.

El balance de superficies entre las que figuran en el Proyecto de clasificación y las propuestas en la Proyecto de Concentración se recogen en la siguiente tabla.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE REGADÍO DE SENÉS DE ALCUBIERRE (HUESCA)	BASES PROVISIONALES Y PROYECTO
		MEMORIA

La superficie total de las Vías pecuarias a compensar una vez descontadas las superficies excluidas y los solapes con las cunetas de las carreteras es de 16,26 ha, y la superficie que se propone atribuir (parte como vías pecuarias y parte como descansaderos de la vía pecuaria Cañada Real del Plano) es de 16, 5141 ha, quedando, por tanto, totalmente compensadas.

VÍAS PECUARIAS PROYECTO CLASIFICACIÓN SENÉS				
CAÑADA REAL DEL PLANO	Long. Proyecto Clasificación (m)	Ancho (m)	Superf. (ha)	Total superf. a compensar (ha)
	3000	75,22	22,57	
	Long. excluida (m)	Ancho (m)	Superf. (ha)	
	812	75,22	6,11	
	Long. solape cuneta carretera (m)	Ancho (m)	Superf. (ha)	
	1493	4,5	0,67	15,79
COLADA DE ALMUNIENTE	Long. Proyecto Clasificación (m)	Ancho (m)	Superf. (ha)	Total superf. a compensar (ha)
	1800	5	0,90	
	Long. excluida (m)	Ancho (m)	Superf. (ha)	
	813	5	0,41	
	Long. solape cuneta carretera (m)	Ancho (m)	Superf. (ha)	
	40	4,5	0,02	0,48
TOTAL SUPERFICIE A COMPENSAR VÍAS PECUARIAS SENÉS				16,26
VÍAS PECUARIA PROYECTO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA SENÉS				
CAÑADA REAL DEL PLANO	Superficie Vía Pecuaria (ha)	Superficie descansaderos (ha)	15,1554	
	2,6259	12,5295		
COLADA DE ALMUNIENTE	Superficie Vía Pecuaria (ha)	Superficie descansaderos (ha)	1,3587	
	1,3587	0,00		
TOTAL SUPERFICIE COMPENSADA VÍAS PECUARIAS SENÉS				16,5141

En plano 7 Plano terrenos forestales y vías pecuarias en el perímetro de la concentración.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

El término municipal de Senés de Alcubierre limita con el Monte de Utilidad pública denominado “La Sierra”, con matrícula H-0335. No obstante, la superficie a concentrar no incluye ninguna superficie que pertenezca a Montes de Utilidad Pública.

CARRETERAS.

Senés de Alcubierre se encuentra a 28 km de Huesca y 57 km de Zaragoza, requiriendo media para llegar desde Huesca y una hora desde Zaragoza. Dentro de la zona de concentración parcelaria se localizan varias carreteras:

La vía de comunicación más importante que atraviesa Senés es la carretera A-1211, que discurre de norte a sur y comunica el municipio con Tardienta y Alcubierre. Con esta carretera, cerca del casco urbano enlaza también la carretera CHE-1211, que comunica Senés con Torres de Barbués.

Por el extremo noreste del término municipal cruza la carretera CHE-1407 que comunica Senés con Torralba de Aragón (en dirección noroeste) y con Frula (en dirección sureste).

9. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.

De las consultas realizadas a la subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Huesca, cabe destacar los siguientes aspectos:

La zona no está afectada por ningún Monte de Utilidad Pública ni propios de la Comunidad Autónoma de Aragón

La concentración parcelaria en estudio **no afecta a ningún espacio integrante de la Red Natura 2000**, si bien se sitúa próxima a los siguientes espacios:

√ L.I.C ES2410076 “Sierras de Alcubierre y Sigena” a unos 3 km en dirección suroeste.

√ Z.E.P.A. ES0000291 “Serreta de Tramaced” a unos 11 km en dirección noreste.

√ Z.E.P.A. ES0000295 “Sierra de Alcubierre” a unos 6 km en dirección suroeste.

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 10 de mayo de 2024, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de la concentración parcelaria de la zona regable de Senés de Alcubierre (Huesca), promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.


Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emitió resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de concentración parcelaria de la zona de regadío de Senés de Alcubierre, resuelve:

- No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Concentración parcelaria de la zona regable de Senés de Alcubierre (Huesca), promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, por los siguientes motivos:

La reducida magnitud de la eliminación de la cubierta vegetal derivado de las acciones directas del proyecto, teniendo en cuenta las prescripciones específicas que al respecto se recogen en la presente resolución, sin perjuicio de otros efectos indirectos o inducidos no analizados y que, en su caso, deberán evaluarse en su momento.

La escasa magnitud de los impactos generados y el bajo incremento de riesgos potenciales del proyecto, siempre que se observan las condiciones establecidas en la presente resolución.

- Establecer las medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, estando sujeta al cumplimiento de una serie de condicionantes.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE REGADÍO DE SENÉS DE ALCUBIERRE (HUESCA)	BASES PROVISIONALES Y PROYECTO
		MEMORIA

En anejo n.º 2 se incluye Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 10 de mayo de 2024

10. PATRIMONIO CULTURAL.

Departamento de Educación Cultura y Deporte. Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica.

No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles o restos arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

11. PARCELAS EXCLUIDAS DE LA CONCENTRACION.

Al amparo del Decreto 118/1973, de 12 de enero, ley de Reforma y Desarrollo Agrario se han efectuado exclusiones de concentración parcelaria de una serie de parcelas que no se pueden beneficiar del proceso por su ubicación o naturaleza.

Las zonas que se indican a continuación son las propuestas para su exclusión:

1.- Del perímetro definido, se propone excluir las zonas correspondientes a los cascos urbanos y sus inmediaciones, zonas que han quedado delimitadas después de realizar visita a las mismas, y teniendo en cuenta las indicaciones de los representantes municipales y las características orográficas de las parcelas englobadas en dicha zona, la cual queda delimitada en los correspondientes planos.

2.- De la misma forma, se han determinado las parcelas, que estando dentro del perímetro delimitado para la zona de Concentración Parcelaria, y que no quedan incluidas en las zonas anteriormente indicadas, no pueden beneficiarse de la misma. Dichas parcelas que se propone su exclusión, quedan indicadas en los correspondientes planos.

Se ha excluido de concentración la delimitación de la zona urbana, una zona anexa a zona urbana que no tienen interés agrícola, carreteras y desagües de Confederación Hidrográfica del Ebro.

En el Anejo n.º 9, Relación de Parcelas Excluidas, se reflejan, todas aquellas que estando dentro del perímetro de concentración, no se verán afectadas por dicho proceso.

12. PARCELAS DE LA PERIFERIA INCLUIDAS.

En el proceso de concentración parcelaria no se han incluido parcelas de la periferia en la concentración.

En el anejo B10 del presente documento, queda reflejada, también, esta circunstancia.

13. DETERMINACIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL A ATRIBUIR Y APORTACIONES INDIVIDUALES. COEFICIENTE DE REDUCCIÓN. MASA COMÚN.

A partir de los datos de las Bases Provisionales se han calculado las aportaciones reales por propietario según clases de bienes y de tierras, que se encuentra en el Anejo P.2 y las aportaciones reales por titular según cultivadores y clases de tierra, que se encuentra en el Anejo P 3.

De la suma de las aportaciones se obtiene el valor total aportado (3.231.057 puntos) y la superficie total aportada (485,7223 ha).

La delimitación del polígono del Proyecto no coincide con la delimitación de los polígonos Bases Provisionales.

El polígono de Proyecto contiene las parcelas aportadas con los caminos y desagües, los cuales figuran clasificados en Bases Provisionales con la última clase (VI)

Estas masas de Proyecto se interceptan con las clases de tierra obteniéndose la superficie de cada masa por clases de tierras y el valor de las tierras incluidas en cada masa.

Con este primer valor obtenido se realiza un primer cálculo del coeficiente de reducción de 0,96. El valor de las tierras incluidas se encuentra en el anejo P4.

13.1 COEFICIENTE DE REDUCCIÓN. MASA COMÚN.

Para el cálculo del coeficiente de reducción se ha utilizado por un lado el valor de las superficies aportadas por los propietarios de la zona y por otro el valor de las tierras incluidas resultantes del nuevo plano de Proyecto. Se ha considerado la ocupación de los ramales o caminos de acceso, cuyo titular posteriormente no se computa. Por este motivo, en el anejo P 4 Valor de las tierras incluidas, no recoge el valor de la superficie ocupada por caminos terciarios o de acceso a fincas y algunos desagües, para efectuar el cálculo del coeficiente de reducción. El cálculo del coeficiente de reducción se refleja en el anejo n.º 15 (P 5).

El coeficiente de reducción obtenido ha sido 0,96 siendo el valor teórico de masa común 128.773 puntos y el valor real de masa común de proyecto 77.312 puntos y 22,5081 ha. Esta diferencia se debe a varias causas.

En general se ha aplicado una reducción menor o nula a aquellos propietarios que aportan exclusivamente una parcela o cuando las características del terreno y del cultivo así lo exigían.


La zona de concentración está cruzada por vías pecuarias, existe proyecto de clasificación de Vías Pecuarias, pero no existe deslinde. En el proyecto de concentración ha sido necesario ampliar considerablemente la superficie respecto a la situación de Bases Provisionales en decremento de Masa Común para recuperar la superficie según proyecto de clasificación.

14. DETERMINACIÓN DE LAS NUEVAS FINCAS, UNIDAD MÍNIMA DE CULTIVO, METODOLOGÍA DEL TRABAJO REALIZADO, JUSTIFICACIÓN.

Siguiendo el objetivo general de toda concentración parcelaria se ha pretendido constituir explotaciones de estructura y dimensiones adecuadas que mejoren la rentabilidad económica, procurando adjudicar a cada propietario el menor número posible de fincas de reemplazo, para lo cual se han analizado las características de las parcelas aportadas en cuanto a su número, superficie, clasificación, localización, dispersión, distancia al caso urbano, etc., al tiempo que se han estudiado los deseos expresados por los propietarios en las "Hojas de sugerencias", dando especial importancia a las agrupaciones entre éstos y a las mejoras permanentes que posean actualmente, como edificaciones, infraestructuras varias, plantaciones, modernización, etc.

Estas son algunas de las consideraciones que se han tenido en cuenta en la redacción del Proyecto, son:

Se ha dado mucha importancia a la compensación por clases de tierras, y se ha procurado realizarla entre las clases más próximas y en forma tal que el resultado de todas las

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE REGADÍO DE SENÉS DE ALCUBIERRE (HUESCA)	BASES PROVISIONALES Y PROYECTO
		MEMORIA

compensaciones no haya supuesto variación relevante en el total de la superficie aportada una vez aplicado el coeficiente de reducción (4 %).

Se ha evitado la compensación entre las clases últimas y las primeras.

Se ha tenido en cuenta la unidad mínima de cultivo en secano para 5 ha y 2 ha para el regadío, ya que, como regla general, no se han atribuido fincas por debajo de la misma salvo excepciones tales como la aportación menor de la unidad mínima de cultivo por parte de los propietarios, la existencia de masas de menor tamaño a la misma ó la existencia de alguna mejora en la parcela que condicione la atribución.

La determinación del emplazamiento de la nueva finca en relación a su distancia media a la zona urbana se ha procurado que sea análoga a la de las parcelas aportadas, así mismo se ha procurado que la finca de reemplazo esté próxima a las parcelas de procedencia.

Se han diseñado las fincas procurando que sean de forma rectangular, formando ángulos rectos entre sus lados, formando lados paralelos y que su dimensión del lado mayor sea dos o tres veces la del menor, evitando formar fincas irregulares o excesivamente alargadas.

Se ha tenido especial cuidado, y de acuerdo con su petición reflejada en la hoja de sugerencia de lote, en juntar los propietarios por explotaciones, tal y como lo han demandado, ya que se ha considerado este dato como relevante al constituir una única explotación (caso de cónyuges) y en menor medida cultivadores y familiares.

Las fincas de reemplazo que se han constituido como Masa Común son independientes al resto de las fincas atribuidas, y su finalidad consiste en servir para corregir errores que se hayan producido al redactar el Proyecto o bien para solucionar los recursos que puedan interponerse al Acuerdo de Concentración Parcelaria.

La existencia de adjudicaciones de lote en finca única sobre su petición puede provocar que la compensación entre clases provoque una reducción de la superficie; en estos casos, el valor atribuido puede acercarse o ser igual al valor real aportado.

De la misma manera, se traslada a las fincas de proyecto todos los gravámenes y otras situaciones jurídicas (reservas, anotaciones, hipotecas, usufructos) de las parcelas.

15. SERVIDUMBRES PREDIALES Y OTRAS.

Se establece una servidumbre para fincas de secano y regadío que forman parte de la misma explotación. La superficie incluida en la zona de concentración, en su mayor parte será objeto de una modernización, mediante un sistema de riego a presión. Por lo tanto, las nuevas fincas de reemplazo estarán afectadas por una servidumbre de acueducto tanto por las tuberías de riego como por las de drenaje, localizadas conforme se indique en los correspondientes proyectos de obras y con las características de anchura, profundidad y limitación de uso que se establezca en el citado proyecto o determinadas por la comunidad de regantes correspondiente.

16. CAMINOS Y DESAGÜES.

La zona de concentración tiene una red de caminos y desagües realizada en los años 50-60, cuando se transformó a regadío. La base de estos caminos en general es una capa de macadán de muy buenas características. El plan de obras se centra en aprovechar todos estos caminos, en la mejora y acondicionamiento de caminos restituyendo la capa de firme la cual puede estar en mal estado.

Las obras a realizar serán básicamente las necesarias para dar acceso a las fincas resultantes del proceso de concentración.

No se ha identificado la necesidad de realizar nuevos desagües en la zona, ya que, la mayor parte de los desagües existentes en el perímetro de concentración se van a mantener, pues son propiedad de Confederación Hidrográfica del Ebro, y está prevista su exclusión.

Tampoco está previsto realizar obras de fábrica, pues al mantener la mayoría de los caminos existentes, el acceso a las nuevas fincas de concentración en zonas que haya que salvar cursos de agua se hará por los pasos que ya existen a día de hoy.

Sí se tendrán que ejecutar pasos salvacunetas y/o bajadores para dar acceso a las fincas resultantes.

Según el Decreto 118/1973, de 12 de enero por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (BOE n.º 30, de 3/2/1973) uno de los objetivos de la Concentración Parcelaria es dar a las nuevas fincas acceso directo a las vías de comunicación, para lo que se van a modificar o a crear los caminos necesarios. Se respeta el trazado de los desagües principales y de los barrancos naturales. La red de caminos proyectada se ha diseñado en base a los siguientes criterios:

Aprovechar en lo posible los caminos ya existentes.

Adaptarla a los intereses y necesidades de comunicación de los usuarios.

Evitar el trazado paralelo y próximo a las carreteras.

Evitar el trazado por los fondos de valle y zonas hondas.

Asegurar el acceso a fincas excluidas.

Facilitar el trazado y la geometría de las nuevas fincas de reemplazo, y asegurar el acceso directo a todos y cada uno de ellos.

Racionalizar la densidad viaria a las necesidades reales y a la rentabilidad económica de la zona.


Adaptar el trazado a la topografía natural de la zona con el objeto de reducir los movimientos de tierra y minimizar los impactos ambientales.

La anchura de los caminos, entre aristas interiores de cunetas será variable, en función de la intensidad de tráfico previsto y anchura actual de aquellos que se van a conservar, entre 6 m. para los principales, 5 m. los secundarios y 4 m. para los terminales. Van dotados de una estructura de zahorras naturales de 0,15 m de espesor.

17. RESUMEN DE DATOS DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

Los datos resultantes de los trabajos realizados para la elaboración de las Bases Provisionales y Proyecto de la Concentración Parcelaria de la zona de Senés de Alcubierre son los siguientes:

	Bases Provisionales	Proyecto
Superficie total incluida en el perímetro (ha):	499,8301	499,8301
Superficie total aportada/atribuida (ha):	485,7223	485,8921
N.º de propietarios:	44	45
N.º de parcelas a concentrar/atribuidas:	404	119
Superficie media por parcela/finca de reemplazo (ha):	1,2023	4,0831
Superficie media por propietario (ha):	11,0391	10,7976
N.º medio de parcelas por propietario:	9,18	2,64
Superficie de desconocido:	0,0000	0,0000

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE REGADÍO DE SENÉS DE ALCUBIERRE (HUESCA)	BASES PROVISIONALES Y PROYECTO
		MEMORIA

	Bases Provisionales	Proyecto
N.º de parcelas de desconocidos:	0	0
Superficie Censo C. Regantes Collarada de Regadío	297,2600	310,8290
Superficie Censo C. Regantes Collarada de Precario	113,4359	96,5545
Superficie Censo C. Regantes Collarada de Secano	75,0264	78,5086

El número total de propietarios con fincas atribuidas en Proyecto es 45 incluyendo la Masa Común y el número total de propietarios que aportan parcelas en Bases Provisionales es de 44, según se refleja en Anejo nº22.

18. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LAS BASES PROVISIONALES Y EL PROYECTO.

Las presentes Bases Provisionales y Proyecto de la Concentración Parcelaria se componen de los siguientes documentos:

TOMO I

- MEMORIA Y ANEJOS
- BOLETINES INDIVIDUALES DE LA PROPIEDAD (T 5)
- PLANOS BASES PROVISIONALES

TOMO II

- FICHAS DE ATRIBUCIONES (T 27)
- PLANOS PROYECTO DE CONCENTRACIÓN

Huesca, Febrero de 2026